



Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

RAD: No. 2017 - 870

DE: EGEDA COLOMBIA

VS: MANUEL AGUSTIN SERRATO CORREA (INDIAN CHEZ MOI)

Respetado Señor Juez;

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de perito Ingeniero de Sistemas, con todo respeto me dirijo ante el despacho a su digno cargo y en el término correspondiente para **OBJETAR** los honorarios definitivos señalados, respecto al dictamen puesto en conocimiento al interior de la prueba anticipada.

En el auto objeto de censura fijo como honorarios un valor que se encuentra fuera del alcance del **Acuerdo No 1518 de 28 de agosto de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura** – Sala Administrativa, sobre la remuneración de los auxiliares de la justicia, que dispone:

"Artículo 35. Honorarios. Los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes solicitan se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial. Es deber del funcionario judicial aplicar los mecanismos que le otorga la ley para garantizar la transparencia y excelencia en la prestación del servicio de los auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios con sujeción a los criterios establecidos en este Acuerdo". (Negrilla fuera de texto)

En relación con los criterios que se deben tener en cuenta para fijar los honorarios de los auxiliares de la justicia, el artículo 36 de citado acuerdo señala:

"Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio,

Cra 10 No. 14-56 Oficina 608 Edificio el Pilar, Bogotá – Colombia

Tel: 3428486 – 3103316150

E-mail: alopez@lopezyco.com, yoaloing@yahoo.com

WWW.LOPEZYCO.COM



requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor”.

Y el artículo 37 del acuerdo mencionado en relación con las tarifas de los honorarios de los auxiliares de la justicia, dice:

"Artículo 37. Fijación de tarifas. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas: (...) 6.1.6. Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. **En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo (...)**". Negrilla fuera de texto

Finalmente, sobre la fijación de los honorarios de los auxiliares de la justicia expertos en conocimientos especiales, el artículo 38 del mismo acuerdo señala.

"Artículo 38. Honorarios de expertos en conocimientos especiales. Cuando se requieran expertos en conocimientos muy especializados, **el juez podrá señalarles honorarios sin sujetarse a los límites cuantitativos de este Acuerdo,** pero teniendo en cuenta su prestancia y lo previsto en los artículos 35 y 36 del mismo”.

Por lo brevemente expuesto, ruego a su Señoría revocar el auto objeto de censura y en su lugar fijar los **HONORARIOS** definitivos de la labor encomendada, tasando los mismo en **DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES** teniendo en cuenta el artículo 35, 36 del acuerdo 1518 de 2002 Consejo Superior de la Judicatura.

Del señor Juez

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO
C.C. 79.732.690 DE Bogotá
T.P. 223.348 del C.S. de la J.
M.P 25255142298 CND
R.A.A. AVAL-79.732.690

Cra 10 No. 14-56 Oficina 608 Edificio el Pilar, Bogotá – Colombia

Tel: 3428486 – 3103316150

E-mail: alopez@lopezyco.com, yoaloing@yahoo.com

WWW.LOPEZYCO.COM

[← Responder a todos](#) ▼ [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) ⋮

OBJECION HONORARIOS RAD: No. 2017 - 870

A

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO[<yoaloing@yahoo.com>](mailto:yoaloing@yahoo.com)

Lun 4/10/2021 1:49 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



Objecion Honorarios.pdf

134 KB



Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

RAD: No. 2017 - 870

DE: EGEDA COLOMBIA

VS: MANUEL AGUSTIN SERRATO CORREA (INDIAN CHEZ MOI)

Respetado Señor Juez;

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de perito Ingeniero de Sistemas, con todo respeto me dirijo ante el despacho a su digno cargo y en el término correspondiente para OBJETAR los honorarios definitivos señalados, respecto al dictamen puesto en conocimiento al interior de la prueba anticipada.

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO
LOPEZ & CO, Consultor Legal, Inmobiliario e Informático
Director
Abogado - Ing. de Sistemas
Bogotá - Colombia
Tel. + 57 3103316150 + 57 3428486
WWW.LOPEZYCO.COM

[Responder](#)[Reenviar](#)